BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL CASERÍO QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA". CUI Nº2387462

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
RUC Nº	:	20368999726
Domicilio legal	:	JR. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS N° 620 CHOTA – CAJAMARCA
Teléfono	:	(076) – 351655
Correo electrónico	:	gerencia@gsrchota.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto: **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL CASERÍO QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA". CUI Nº2387462**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **s/. 5 634,509.86 (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos nueve con 86/100 soles),** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2022.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
s/ 5 634,509.86 (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos nueve con 86/100 soles) Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.	**s/. 5 071,058.88 (Cinco millones setenta y un mil cincuenta y ocho con 88/100 soles).** Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.	**s/. 6 197,960.85 (Seis millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta con 85/100 soles)** Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	**MEMORANDO Nº197-2023-GR-CAJ-GSRCH/G**
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	**RGSR Nº0251-2022-GR.CAJ/CHO de fecha 23.11.2022**
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	---
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº005-2022-GSRCH**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No Corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad.
Recoger en	:	Unidad de logística.
Costo de bases	:	Impresa: s/. 10.00 (Diez con 00/100 soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: s/. 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles). Digital: s/. 10.00 (Diez com 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser

entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° **31365** - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023
- Ley N° **31366** - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° **31367** - Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2023
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- R.M. Nº 358 – 2021 – Vivienda: Establecer las condiciones y requerimientos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento, de conformidad con la política nacional de saneamiento el Plan Nacional de Saneamiento, la normativa sectorial y de inversiones.
- R.D. Nº 528 – 2021 – VIVIENDA/VMCS/PNSR: Procedimientos de admisión a admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de la solicitud para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural.
- R.M. Nº 2069 – 2009 – Vivienda. Establece los lineamientos para regulación de los servicios de saneamiento en los centros poblados de pequeñas ciudades.
- D.L. Nº 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. Nº 007 – 2017 – Vivienda. Aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- R.M. Nº 399 – 2021 – Vivienda. Aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022 – 2026.
- D.S. Nº 005 – 2020 – VIVIENDA – TUO de la LMGPSS.
- D.S. Nº 016 – 2021 – VIVIENDA – TUO del Reglamento de la LMGPSS.
- R. M. Nº 358 – 2021 – VIVIENDA. Criterios de admisibilidad, Calidad Técnica para inversiones.
- Ley Nº 27792 – Ley orgánica y funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas complementarias'.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de

Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, Régimen de Elaboración de Fórmulas Polinómicas.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Resolución de Contraloría N° 320—2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Publico.
- Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- REF. R.M. N° 365-2014-VIVIENDA; R.M. N°207-2010-VIVIENDA; R.M. N°205-2010-VIVIENDA
- REF. R.M. N° 270-2009-VIVIENDA; R.M. N°269-2009-VIVIENDA
- R.J. N° 007-2015-ANA-Vivienda, Reglamentos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.
- D.S. N° 01-2014-VIVIENDA. Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a la actividad de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- R.M. N° 299-2013-VIVIENDA: Ficha Técnica Ambiental - FTA: Aprobación de la FTA para proyectos de inversión en saneamiento rural.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Anexo N° 07
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM
- Decreto Supremo N °060-2013-PCM
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC
- Normas de SUNARP, COFOPRI,
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA. Clasificación anticipada en el marco del SEIA para el sector saneamiento.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 e Instructivo del Formato 8A
- Directiva Administrativa Nº 321 – MINSA/DEGIESP – 2021, DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LLAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIEGO DE EXPOSICIÓN A SARS – CoV – 2.
- Decreto Legislativo N° 1486
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados para obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- R.M Nº 249-2020-VIVIENDA, Aprobar once (11) Fichas de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

---

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

En caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[9]. **(Anexo N° 12)**
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[10].
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[11].
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[12].
p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

---

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[9] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[10] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[11] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[12] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

q) Documentos que acrediten contar con una oficina de coordinación en la **Ciudad de Chota**, a fin de garantizar una tramitación documentaría ágil y eficiente entre la Entidad y el Contratista.
r) Copia del RUC del consorcio. (En caso de consorcio con RUC independiente).
s) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional **no clave**, en caso que el grado o título profesional o técnico requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
t) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional **no clave.**

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual*

ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[13].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el **JR. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Nº 620, CHOTA - CHOTA – CAJAMARCA.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS[14]

2.5.1. *ADELANTO DIRECTO*

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el **10%** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[15] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelanto para materiales e insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega del adelanto se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[16] mediante carta fianza o póliza de caución y el

[13] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[14] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[15] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[16] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **Mensual**.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[17]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **quince (15) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

[17] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio para la contratación de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA". CUI Nº 2387462.**

2. FINALIDAD PÚBLICA

Con la implementación del proyecto se plantea mejorar las condiciones de salubridad de la población, a través de una eficiente prestación de los servicios de agua potable y adecuadas condiciones de evacuación de excretas.

Además, con el proyecto se espera alcanzar las siguientes metas:

- ✓ Mejorar la prestación del servicio de agua potable, mejorando la calidad del agua, ampliando la cobertura del servicio al 100% de la población, incrementando la continuidad del servicio a 24 horas. Para lo cual se prevé incrementar la capacidad de producción y optimización de la distribución del agua.
- ✓ Lograr una eficiente disposición de excretas en lugares adecuados.
- ✓ Mejorar la gestión del servicio de agua potable encargando la administración a una JASS que desarrolle una gestión operativa, comercial y administrativa que garantice la sostenibilidad del servicio.
- ✓ Generar la adecuada valoración y uso del agua, mejorar los hábitos de higiene de la población relacionando al uso del agua o disposición sanitaria, entre otros, a través de una Campaña de Capacitación en Educación Sanitaria.

3. OBJETIVO

3.1 Objetivo general

El objetivo general de proyecto consiste en contribuir a la disminución de las enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en la Localidad de Quinuamayo, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca.

3.2 Objetivo específico

- Mejorar el servicio de agua y saneamiento.
- Mejorar las prácticas y hábitos de higiene, con captación en educación sanitaria.
- Organizar a la JASS y capacitarla, así como a la población en general para el uso adecuado de los servicios de agua y saneamiento.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del PIP	:	**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA". CUI Nº 2387462.**
Ubicación de la Obra	:	Caserío Quinuamayo.
Distrito	:	Chota
Provincia	:	Chota

Departamento	:	Cajamarca
Región	:	Cajamarca
Nivel de los estudios de Peinversión	:	Perfil Viable
Fecha de declaración de viabilidad	:	30/01/2018
Código Único de Inversiones.	:	2387462.
Expediente Técnico Aprobado Mediante	:	RGSR N° 0251 – 2022 – GR.CAJ/CHO Fecha: 23/11/2022.

5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

3.2. Altitud Media : 2,950 m.s.n.m.

3.3. UTM (Norte) : 9268988.43 m.

3.4. UTM (Este) : 0765458.82 m.

UBICACION GEOGRAFICA DE LA REGION DE CAJAMARCA

UBICACION DE LA PROVINCIA DE CHOTA

UBICACION DEL DISTRITO DE CHOTA

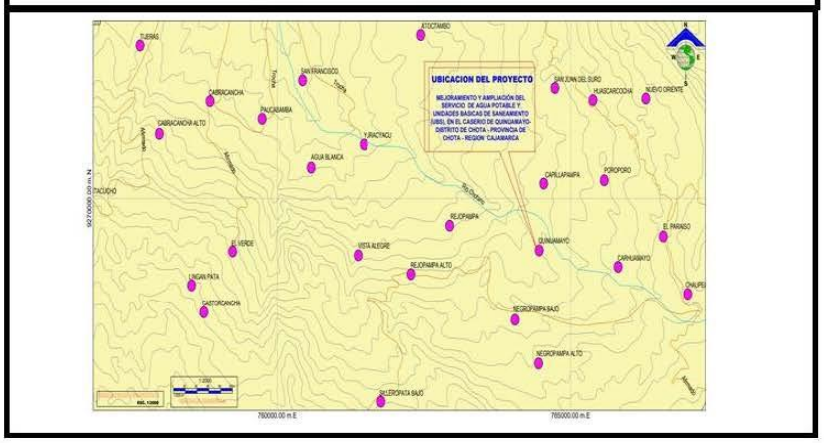

1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

1.1 CONSIDERACIONES DEL DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO

A. PERIODO DE DISEÑO

El periodo de diseño del presente proyecto se ha fijado en 20 años. Durante este periodo los distintos componentes del sistema de agua potable funcionaran en condiciones hidráulicas aceptables, al término del cual el sistema proyectado funcionara a su máxima capacidad.

B. TASA DE CRECIMIENTO

De acuerdo al INEI – SISTEMA DE DIFUSION DE LOS CENSOS NACIONALES (Censos de población y vivienda 2007), la tasa de crecimiento distrital rural es de 0.71%.)
Fuente: http://ineidw.inei.gob.pe

C. DOTACIÒN

Para el análisis de la demanda del servicio de agua potable del consumo doméstico se requerirá determinar el tipo de la Unidad Básica de Saneamiento que se instalará para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes dotaciones (en lt/hab/día).

Tabla N° 1: Dotación de agua según opción de saneamiento

REGIÓN	SIN ARRASTRE HIDRAULICO	CON ARRASTRE HIDRAULICO
Costa	60 l/h/d	90 l/h/d
Sierra	50 l/h/d	80 l/h/d
Selva	70 l/h/d	100 l/h/d

Fuente: Guía de Opciones Tecnológicas para saneamiento de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural – RM-173-2016-VIVIENDA

Para el proyecto en estudio se ha identificado el sistema de disposición de excretas de UBS con arrastre hidráulico, según el cuadro anterior es de 80 litros por habitante por día, que comprende a las localidades ubicadas en la Sierra del Perú.

D. DENSIDAD DE VIVIENDA

Se ha calculado la densidad por vivienda, tomando en cuenta el promedio de habitantes que vive en cada una de ellas. A continuación, presentado el padrón de usuarios del Sistema con su número de habitantes por cada vivienda:

Nº lotes habitados : 62
Nº locales sociales : 00 (Instituciones Públicas: Escuela Primaria, escuela secundaria y escuela de inicial.
Densidad poblacional : 5.00 hab/viv según INEI
Densidad Promedio : 5.00 hab/viv

E. VARIACIONES DE CONSUMO

Los coeficientes de variación de consumo asumidos son:
Coef. max anual de la demanda diaria (k1) = 1.30
Coef. max anual de la demanda horaria (k2) = 2.00

F. POBLACION DE DISEÑO

Sector	N° lotes Habitados	Densidad Poblacional (hab/viv)	Población Inicial (Pi)
Quinuamayo	62	5	310

G. POBLACIÓN DE DISEÑO

La población futura determinara que número de habitantes necesitan de los servicios de agua potable y saneamiento para el periodo considerado, aplicando el método aritmético.

Pd = Pi * (1 + r * T/100)

Sector	Población Inicial (Pi)	Tasa de Crecimiento (r)	Periodo de Diseño (T)	Población de Diseño (Pd)
Quinuamayo	310	0.71	20	354

Por lo tanto, la población de diseño para el caserío de Quinuamayo es de 354 habitantes.

H. CAUDALES DE DISEÑO

Qp = (Pob. * Dot) / 86400

$$Q_p\left[{}^{l}/_{s}\right] = \frac{Dotación\left[\frac{l}{hab\ día}\right] \times Poblaciódiseño[hab]}{86400}$$

Sector	Población de Diseño (Pd)	Dotación (lts/hab/día)	Caudal Promedio Anual en lts/seg (Qpl)
Quinuamayo	354	80	0.393

✓ Caudal Promedio Anual Total (Qp)

Sector	Caudal Promedio Anual en lts/seg (Qp)
Quinuamayo	0.393

✓ Calculo del Caudal máximo diario (Qmd)

CAUDAL MÁXIMO DIARIO (Qmd)
Qmd = k1 * Qp

Sector	Caudal Promedio Anual en lts/seg (Qp)	Coeficiente K1	Consumo Máximo Diario (Qmd)
Quinuamayo	0.393	1.30	0.511

CAUDAL MÁXIMO HORARIO (Qmh)
Qmh = k2 * Qp

Sector	Caudal Promedio Anual en lts/seg (Qp)	Coeficiente K2	Consumo Máximo Diario (Qmd)
Quinuamayo	0.393	2.00	0.786

I. DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

a. FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Se consideran como fuentes de abastecimiento para el Centro Poblado Quinuamayo 02 manantiales que se detallan en el siguiente cuadro:

Sector	Nombre del Manantial	ANALISI HIDROLOGICO (l/s)	Caudal (l/s) ANA	Coordenadas Geográficas (UTM)		
				Este	Norte	Cota (m.s.n.m.)
Quinuamayo	Los Corrales	0.145	0.44	766225.484	9269170.186	3,020.83
	Los Corrales	0.178	0.44	766218.982	9269197.876	3,022.23

b. VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO

El volumen de regulación hasta el final del periodo de diseño consideraremos el 25% del caudal promedio de la población.
El volumen contra incendio no se considera en el presente proyecto por tratarse de una población menor a 10,000 habitantes.
V Almacenamiento = Vreg
V Reserva = 25% * Qp
VA = 0.25 * Qp * 86400/1000

Sector	Caudal Promedio Anual en lts/seg (Qp)	Porcentaje de Regulación	Volumen de Almacenamiento (m3)
Quinuamayo	0.393	25%	10.00

J. DISPOSICION DE EXCRETAS (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO C/ARRASTRE HIDRAULICO)

Dadas las características de la localidad, se prevén la instalación de unidades básicas de Saneamiento con arrastre hidráulico, de las cuales se instalarán 265 UBS c/arrastre hidráulico para viviendas.
De acuerdo al resultado de los test de percolación realizadas en el centro poblado se obtuvo un resultado promedio de 4.00 minutos equivalente para descender 1 cm, Clasificándose como un terreno de infiltración lento según la Tabla N° 01 Norma IS.020 del RNE.

- DISEÑO DEL BIODIGESTOR

✓ Para nuestro proyecto se ha tomado una densidad promedio poblacional de 4.13 habitantes por familia.
✓ La dotación se ha obtenido de acuerdo al MEF, el Centro Poblado Quinuamayo se encuentra en la región geográfica de la Sierra con una dotación de 80 lt/hab/día.

Vol. Biodigestor = Dotación x Densidad
Vol. Biodigestor = 80 x 4.13
Vol. Biodigestor = 330.40 lt
Utilizaremos: Biodigestor de de 750 lt

Imagen N° 1. Biodigestor

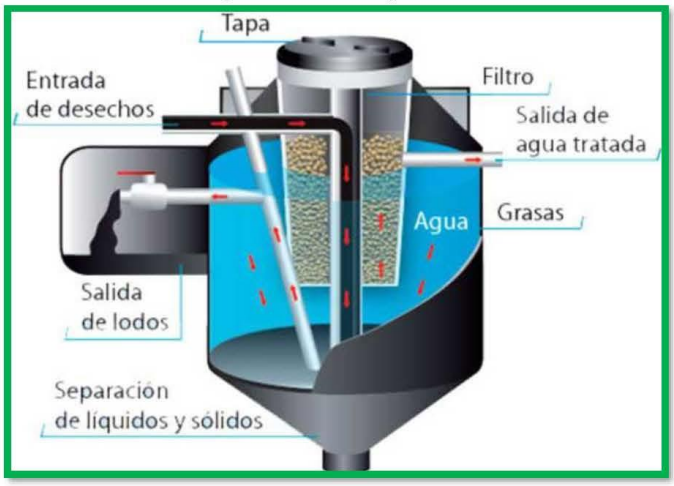

Elaboración: **Equipo Tecnico.**

2.2 DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

2.2.1 CAPTACIÓN (02 UND)

Se plantea la construcción de (02) nueva captación, la cual estará construida para captar los 0.44lps, 0.44lps. La captación a construirse será de concreto armado del tipo ladera (manantial) adecuado a las características del terreno. La estructura es de concreto armado con resistencia 210 kg/cm2. En la cámara húmeda se instalará las tuberías de inicio del sistema de salida, de rebose y de limpia. El tubo de rebose es removible de tal manera que al remover este tubo queda un sumidero al ras del piso que sirve para limpiar de sedimentos que se hayan instalado en esta cámara. Este sistema de limpia y purga cuenta con un sello hidráulico que sirve como obstáculo a bichos y otros que puedan ingresar a la cámara húmeda por la tubería de rebose y limpia.

La línea que sale de esta captación es de PVC de C-10 de 1" de diámetro y van enterradas en dirección hacia el reservorio proyectado.

Las tapas que se instalaran son metálicas y herméticas para asegurar una buena protección a las aguas de esta fuente.

Se plantea la construcción de zanjas de drenaje de coronación.

La captación se cercará con un cerco perimétrico con postes de acero y alambres de púas impidiendo el acceso de animales y personas que puedan deteriorar o manipular lo construido. Solo tendrá una puerta de acceso a las mismas características que la malla para el ingreso restringido de personas autorizadas.

Captaciones Proyectadas

UBICACIÓN DE LAS CAPTACIONES				
ESTRUCTURA	COTA (msnm)	CAUDAL DIARIO (l/s)	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
Captación Los Corrales Nº:1	3,020.83	0.44	766225.484	9269170.186
Captación Los Corrales Nº:2	3,022.23	0.44	766218.982	9269197.876
TOTAL		2		

2.2.2 LÍNEA DE CONDUCCIÓN

La línea de conducción lo conforma la red que se inician en la captación proyectada hasta el reservorio proyectado en la Localidad de Quinuamayo. Está diseñado para conducir el caudal máximo diario. Se ha considerado para su diseño una presión máxima de 50mca para la clase 10 con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema.

De acuerdo al planteamiento integral del proyecto se tiene que para el abastecimiento de la localidade se ha proyectado la instalación de una línea de conducción con tuberías PVC C-10 de diámetro de 1" y 2", cuyas características se indican en el cuadro adjunto:

TUBERÍA DE LINEA DE CONDUCCION				
NORMA	DESCRPCIÓN	CONDICIÓN	LONGITUD	SIMBOLOGIA
NTP 399.002	TUB PVC C-10 DN: 1 "	PROYECTADO	120.00 ML	
NTP ISO 1452	TUB PVC C-10 DN: 2 "	PROYECTADO	494.00 ML	
LONGITUD TOTAL (m)			614.00 ML	

2.2.3 CÁMARA DE REUNIÓN DE CAUDALES (01 UND)

Las cámaras de reunión de caudales se instalan para reunir los caudales de 02 captaciones.

La estructura será de concreto armado f'c=210 kg/cm2; Las dimensiones internas de la estructura serán:

Cámara húmeda de 0.80 m x 0.80 m x 0.90 m, con tapa sanitaria metálica de sección 0.8 m x 0.8 m.

Cámara seca de 0.80 m x 0.80 m x 0.80 m, con tapa sanitaria metálica de sección 0.6 m x 0.6 m.

La tubería del sistema de rebose y purga en su extremo final contará con un dado móvil de concreto simple f'c=140 kg/cm2 de 0.30x0.20x0.20, la cual estará superpuesta en una loza de piedra asentada con concreto simple f'c=140 kg/cm2.

Para la elaboración del concreto se utilizará cemento portland tipo I

Para el pintado de la estructura se usará pintura látex (2 manos) y para las tapas metálicas se utilizará pintura esmalte (2 manos).

Las tuberías de ingreso a la cámara son de 1" y 1" (de cada captación), la tubería de salida de la cámara es de 2".

UBICACIÓN DE CAMARA DE REUNIÓN DE CAUDALES			
ESTRUCTURAS	COTA (msnm)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
Cámara Reuniones de Caudales Nº:01	3018.180	766202.071	9269129.937
TOTAL			

2.2.4 CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO APOYADO V=10.00 M3

En la localidad de Quinuamayo. - Se plantea la construcción de (01) reservorio de 10 m3.

La estructura son tipo apoyado y su estructura es de concreto armado con resistencia F'c=210 kg/cm2.

Se construirá (01) casetas de válvulas y se hará la instalación de los accesorios hidráulicos de material de bronce y Fierro Galvanizado. Las tuberías que atraviesan el muro de los reservorios proyectados contaran con bridas rompe agua.

Se instalará 2 tapas sanitarias metálicas en la cámara húmeda y seca.

El reservorio contará con un cerco perimétrico de alambre de púas, el cerco estará compuesto por dados de concreto simple de fc=140 kg/cm2 y por postes de acero tratada en donde se ubicarán hileras de alambres de púas, Tendrá una puerta compuesta de postes de 4" de diámetro y alambre de púas según se indican en los planos de diseño.

Con relación a la dosificación del agua, se ha proyectado un sistema de cloración por goteo que consta de una caseta de cloración será de concreto armado de fc=210 kg/cm2, la misma que en su interior cuenta con un tanque de polietileno de 50L para la mezcla con el hipoclorito de calcio y la dosificación de cloro a través de una válvula de goteo.

2.2.5 REDES DE DISTRIBUCIÓN.

Se proyecta redes de distribución de un total de 3450 ml que abastecerá a todas las viviendas beneficiadas contando con el reservorio proyectado de 10 m3 de capacidad para brindar la suficiente presión a todas las conexiones domiciliarias. El agua discurre a través de las redes de distribución diseñadas según la necesidad de caudal, de esta manera se asegura un sistema eficiente y limpio, evitando perdidas del recurso en la red.

2.2.6 PASE AÉREO L= 10 m Y L=30 m - Línea de Conducción (02 UND)

De acuerdo a la topografía existente de la Localidad, durante el trazado de la línea de conducción se hace necesario la construcción de 02 pases aéreos (L=10 m), de tal manera poder conservar y asegurar la durabilidad de dicha línea.

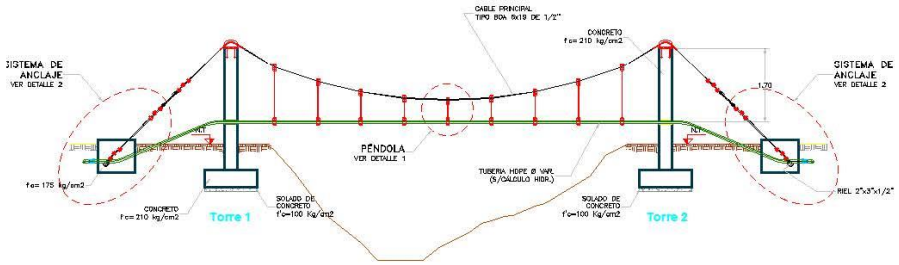

(Perfil longitudinal del pase aéreo L=10 m)

2.2.7 VÁLVULAS DE CONTROL (03 UND)

Se construirán 03 cajas de válvulas de control con sus respectivos accesorios, con el fin de tener una correcta operación y mantenimiento de sistema, así como de regular el caudal en diferentes sectores de la red de distribución

Se ha previsto la instalación de válvulas de compuerta para el seccionamiento de la red, con fines de operación y mantenimiento de las redes proyectadas.

2.2.8 VÁLVULA DE PURGA (04 UND)

Se construirán 04 cajas de válvulas de purga en los puntos bajos de la línea de conducción y red de distribución con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos de tuberías.

La estructura será de concreto armado f'c=210 kg/cm2, de dimensiones internas 0.60x0.60 m y 0.60 m de alto, el espesor de muros e=0.10 m. En el fondo de la cámara se colocará una capa de 1.00x1.00 m de e=10 cm con piedra chancada de Ø1/2", tendrá 01 tapa metálica sanitaria de 0.80x0.80 m e=1/8".

2.2.9 VÁLVULA DE AIRE AUTOMATICO (03 UND)

Se construirá 3 cajas de válvulas de aire en los puntos altos de la línea de conducción y red de distribución y conducción con el fin de eliminar el aire que se acumulen en los diferentes tramos en la red de distribución y línea de conducción disminuyendo la capacidad de conducción de la tubería

La estructura será de concreto armado de f'c=210 kg/cm2, la cual tendrá dimensiones internas de 0.50 x 0.50 m y 0.60 m de altura total, con un espesor de muro terminado de 10 cm. Se dará un revoque a la losa de fondo con un mortero de C:A 1:2 con un espesor mínimo de 2 cm, los muros irán sin tarrajear, esta válvula de aire poseerá 01 tapa sanitaria metálica e=1/8".

2.2.10 CAMARA ROMPE PRESION TIPO – 7 (02 UND)

Se construirá 3 cajas de cámara rompe presión tipo – 7 serán proyectadas de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno, a fin de reducir las presiones en las tuberías para que no superen los 50 mca.

La estructura propuesta será de concreto armado f'c=210 kg/cm2 en su cámara húmeda y seca. Tendrá 01 elemento de limpieza y rebose con tubería PVC de 2" y dado móvil de concreto simple f´c=140 kg/cm2.

Las cámaras poseerán tapas sanitarias metálicas e=1/8" de 0.60 x 0.60 m para la cámara seca y cámara húmeda respectivamente.

2.2.11 CONEXIONES DOMICILIARIAS

En la localidad de Qunuamayo el número total de conexiones domiciliarias a instalar es de 62 unidades con sus respectivos lavatorios.

2.3 DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROYECTADAS DEL SISTEMA DE DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS

UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO ARRASTRE HIDRÁULICO (UBS-AH)

Tabla N° 2: UBS Proyectadas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIPO
VIVIENDAS	261	Domestico
I.E	01	I.E. INICIAL
TOTAL	262	

ELABORACIÓN: Equipo Técnica.

De acuerdo al resultado de los test de percolación realizadas en el centro poblado se obtuvo un resultado promedio de velocidad de infiltración de 8.00 minutos equivalente para descender 1 cm, Clasificándose como un terreno de infiltración lento según la Tabla N° 01 Norma IS.020 del RNE.

Las UBS c/arrastre hidráulico está compuesta por:

- Cuarto del Servicio Higiénico Domiciliario
- Biodigestor de 600 lt

- Zanjas de Infiltración
- Caja de extracción de lodos

2.3.1 CUARTO DE BAÑO

El cuarto de baño es el que permite dar privacidad al usuario durante su uso. Contará con inodoro, lavatorio y ducha, diseñados para este tipo de unidad debido a las características del terreno. Este cuarto de baño deberá contar con las dimensiones mínimas recomendadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

UBS viviendas

El sistema y características principales de las unidades básicas de saneamiento para vivienda y para los locales sociales serán los mismos.

Características

- El cuarto de baño tendrá una medida interior de 1.88 m x 1.88 m y 2.55 m de altura en la parte frontal y 2.15 m de altura en la parte posterior de la UBS – AH respectivamente, en su interior contará con un inodoro, lavatorio y ducha. Llevara 04 columnas en las esquinas, de concreto armado f'c= 210 kg/cm2 de 0.15*0.15 m por 2.30 m de altura, con 02 varillas de 3/8" y estribos en forma de "S" de ¼" distribuidos según el plano de estructuras de las UBS.
- La cimentación del cuarto de baño es a base de cimientos corridos de concreto 1:10+30% P.G. de ancho = 0.50 m y altura h=0.40 m, así mismo poseerá un sobre cimiento de concreto simple de espesor e=0.15 m y altura h=0.45 m.
- El material a utilizar para la construcción del cuarto de baño será ladrillo tipo King Kong de 18 huecos, con tarrajeo interior con impermeabilizante hasta una altura de 2.10 m desde el NPT, el tarrajeo exterior será de mortero C:A=1:5, e=1.50 cm.
- El techo se construirá a partir de viguetas de madera.
- Para la cobertura se utilizará calamina galvanizada pintada 2.40*0.83 y de espesor de 0.3 mm. La puerta será de metal prefabricada para instalar.
- La vereda en la parte frontal del cuarto de baño será a partir de concreto f´c = 140 kg/cm2, con e=0.10 m, con acabado de cemento pulido bruñado (e=1.0 cm).
- Posee un sombrero de ventilación de PVC SAL de 2".

Figura N° 1. UBS tipo arrastre hidráulico para Viviendas

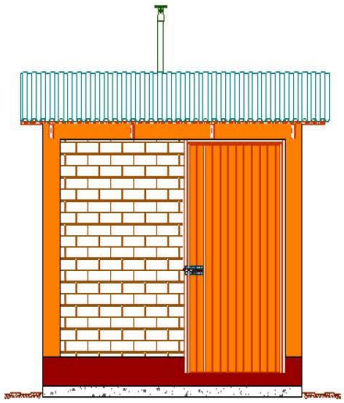

ELABORACIÓN: Equipo Técnico.

BIODIGESTOR

El Biodigestor es un sistema de tratamiento primario de aguas residuales, tiene como objetivo mejorar su tratamiento. Su diseño genera un proceso de retención de sólidos y otro biológico que contribuye con un tratamiento adicional. Los desechos en su interior son sometidos a un proceso de descomposición natural, separando y filtrando líquido a través de un filtro biológico anaeróbico. Éste atrapa la materia orgánica y deja pasar únicamente el agua tratada, la cual sale del Biodigestor hacia un pozo de absorción. Tras la descomposición de la materia orgánica en el Biodigestor, se genera un lodo que debe ser retirado periódicamente y puede dejarse secar para ser usado como mejorador del suelo. No genera malos olores y evita la proliferación de insectos.

Características

- Es de estructura de forma cilíndrica, con dispositivos de entrada y salida, que permite el tratamiento de las aguas residuales.
- Está compuesto por una tubería de entrada de PVC, filtros y aros, tubería de salida de PVC, válvula para la extracción de lodos, tubería de evacuación de lodos y tapa hermética.

  A continuación, se muestra el cuadro con las cantidades y capacidades de los Biodigestor para cada local beneficiado, para viviendas.

Figura N° 2. **Componentes del biodigestor**

Fuente: Catálogo de proveedores

ZANJAS DE INFILTRACIÓN

Se realizará un hoyo profundo en la tierra para infiltrar las aguas grises y el agua residual sedimentada en el Biodigestor. El diámetro interior será función del volumen de estas y se detalla en los planos.

Características

- Está instalada en una zanja de 0.55 m de ancho x 0.80 m de profundidad, además los drenes están conformados por tuberías de PVC de 4" y estarán perforadas en la parte inferior cada 0.10 m con orificios de 3/16", tienen una longitud de 02 zanjas de 6 m cada una de dren.
- Como cama de apoyo se tiene rellenos de grava de diámetro de 1" y 2" con un espesor de 0.15 m y como relleno lateral de 0.10 m con el mismo material.
- Las dimensiones de la zanja son de 0.50 m de ancho y 0.80 m de altura por 6.00 m de largo.

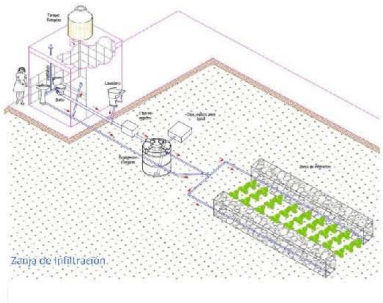

Fuente: Catálogo de proveedores

2.4 CUADRO DE RESUMEN DE METAS

CUADRO DE RESUMEN DE METAS			
ITEM	METAS	UNIDAD	CANTIDAD
01.00.	COMPONENTE: SISTEMA DE AGUA POTABLE-QUINUAMAYO		
01.01.	OBRAS PROVISIONALES	GLB	1.00
01.02.	CAPTACION DE LADERA	UND	2.00
01.03.	LINEA DE CONDUCCION	ML	614.00
01.04.	RESERVORIO	M3	10.00
01.05.	CAMARA ROMPE PRESION T-07	UND	2.00
01.06.	VALVULA DE CONTROL	UND	3.00
01.07.	VALVULA DE AIRE	UND	3.00
01.08.	VALVULA DE PURGA	UND	4.00
01.09.	REDES DE DISTRIBUCION	ML	5574.43
01.10.	CONEXIONES DOMICILIARIAS	UND	62.00
01.11.	LAVADEROS MULTIUSOS PARA VIVIENDA	UND	262
02.00.	COMPONENTE: SANEAMIENTO CON ARRASTRE HIDAULICO-QUINUAMAYO		
02.01.	UNIDADES BASICAS TIPO I (VIVIENDAS)	UND	261.00
02.02.	UNIDAD BASICA TIPO II (INSTITUCIONES PUBLICAS)	UND	01.00
02.03.	BIODIGESTOR 600 LITROS	UND	261.00
02.04.	BIODIGESTOR 3000 LITROS	UND	01.00
02.05.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE LODOS	UND	261.00
02.06.	ZANJA PERCOLADORA	M2	262.00
03.00.	COMPONENTE: VARIOS		

03.01.	SEGURIDAD EN OBRA	GLB	1.00
03.02.	CAPACITACION	GLB	1.00
03.03.	FLETE TERRESTE	GLB	1.00

3. PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El Presupuesto Actualizado de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA". CUI Nº 2387462.** ha sido actualizado al mes de octubre del año 2022, con un costo total para la ejecución de la obra de S/ 5'634,509.86 (cinco

COSTO DIRECTO (C.D.)		**S/.**	**4,081,151.88**
GASTOS GENERALES	(10.0014862 % CD)	**S/.**	**408,175.84**
UTILIDAD	(7.00 % CD)	**S/.**	**285,680.63**
			==========
COSTO PARCIAL		**S/.**	**4,775,008.35**
IGV (18.00 %)		**S/.**	**859,501.50**
			==========
COSTO DE EJECUCION DE OBRA		**S/.**	**5,634,509.86**

millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos nueve con 86/100 soles), dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidad, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad, los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista, además deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos fijos , manteniendo los montos del expediente técnico, además deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor, teniendo en cuenta que los subtotales del presupuesto es el siguiente:

1. MARCO NORMATIVO

- R.M. Nº 358 – 2021 – Vivienda: Establecer las condiciones y requerimientos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento, de conformidad con la política nacional de saneamiento el Plan Nacional de Saneamiento, la normativa sectorial y de inversiones.
- R.D. Nº 528 – 2021 – VIVIENDA/VMCS/PNSR: Procedimientos de admisión a admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de la solicitud para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural.
- R.M. Nº 2069 – 2009 – Vivienda. Establece los lineamientos para regulación de los servicios de saneamiento en los centros poblados de pequeñas ciudades.
- D.L. Nº 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. Nº 007 – 2017 – Vivienda. Aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- R.M. Nº 399 – 2021 – Vivienda. Aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022 – 2026.
- D.S. Nº 005 – 2020 – VIVIENDA – TUO de la LMGPSS.
- D.S. Nº 016 – 2021 – VIVIENDA – TUO del Reglamento de la LMGPSS.
- R. M. Nº 358 – 2021 – VIVIENDA. Criterios de admisibilidad, Calidad Técnica para inversiones.
- Ley Nº 27792 – Ley orgánica y funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley Orgánicas de Municipalidades Nº 27972.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. D.L. Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas complementarias'.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, Régimen de Elaboración de Fórmulas Polinómicas.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Resolución de Contraloría N° 320—2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Publico.
- Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- REF. R.M. N° 365-2014-VIVIENDA; R.M. N°207-2010-VIVIENDA; R.M. N°205-2010-VIVIENDA
- REF. R.M. N° 270-2009-VIVIENDA; R.M. N°269-2009-VIVIENDA
- R.J. N° 007-2015-ANA-Vivienda, Reglamentos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.
- D.S. N° 01-2014-VIVIENDA. Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a la actividad de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- R.M. N° 299-2013-VIVIENDA: Ficha Técnica Ambiental - FTA: Aprobación de la FTA para proyectos de inversión en saneamiento rural.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Anexo N° 07
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM
- Decreto Supremo N °060-2013-PCM
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC
- Normas de SUNARP, COFOPRI,
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA. Clasificación anticipada en el marco del SEIA para el sector saneamiento.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 e Instructivo del Formato 8A
- Directiva Administrativa Nº 321 – MINSA/DEGIESP – 2021, DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LLAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIEGO DE EXPOSICIÓN A SARS – CoV – 2.
- Decreto Legislativo N° 1486
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados para obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- R.M Nº 249-2020-VIVIENDA, Aprobar once (11) Fichas de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural".

2. APLICACIÓN DE LA LEY.

Todo lo que no está contemplado en los presentes términos de referencia, será de aplicación, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, en el caso de falencia o vacíos existente en los presentes TDR o la Ley o el Reglamento de Contrataciones del Estado, será de aplicación la normativa de derecho privado (Código Civil), no son de aplicación supletoria a las disposiciones que regulan la ejecución de los contratos celebrados bajo el ámbito de la Ley y su Reglamento la Ley Nº 27444 y su respectivo Texto Único Ordenado.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será a PRECIOS UNITARIOS. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y un plazo determinado en el expediente técnico.

Se considera que el postor previo a presentará su oferta ha verificado las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación, comprobando que estén definidas en planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas y presupuestos de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación, **cualquier omisión no comunicada durante el procedimiento de selección se considera incluido en el monto de la oferta**.

Para la suscripción del contrato el postor debe presentar el desagregado de partidas que dan origen a la oferta.

4. ENTREGA DE TERRENO

El terreno se encuentra en estado de Libre Disponibilidad, el contratista abrirá en el acto de entrega de terreno, en El Cuaderno de Obra (Cuaderno Digital – Directiva Nº 009 – 2020 – OSCE/CD en vigencia el 14 de agosto del 2020). En este, se anotará las indicaciones, ordenes, reparos, variantes, consultas y notaciones que consideren convenientes para la ejecución de obra.

Deberá tener en cuenta que la ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obra, conforme a lo previsto en el artículo 146º del Reglamento; siendo que, la responsabilidad del contratista se entenderá limitada, únicamente, a la tramitación de los permisos y licencias que le corresponda, debiendo coordinar directamente con la entidad a efectos de obtener los mismos.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El tiempo de ejecución de la obra será de Ciento Veinte días calendarios (120), contabilizados a partir del día siguiente que se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

7. TRIBUTOS LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, no siendo transferibles en ningún momento a la Entidad. además de la obtención de las licencias de construcción de ser el caso, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra La Gerencia Sub Regional Chota será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA.

8. VALOR REFERENCIAL

VALOR REFERENCIAL (100%)	LIMITES	
	INFERIOR (90%)	SUPERIOR (110%)
(S/ 5,634,509.86) **Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos nueve con 86/100 soles.** Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.	**(S/ 5,071,058.88)** **Cinco millones setenta y un mil cincuenta y ocho con 88/100 soles.** Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.	**(S/ 6,197,960.85)** **Seis millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta con 85/100 soles.** Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

9. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado podrá ser causal de resolución del contrato.

10. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista ejecutar cualquier obra que sea necesaria para evitar y prevenir accidentes en la población beneficiaria del proyecto y demás terceros.

11. PLAZO DE RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 40.1 del Art. 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber Recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el CONTRATISTA de diez (10) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

12. FORMA DE PAGO

Los pagos al Contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente de conformidad a los numerales 194.3, 194.6, 194.7 y 194.8 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En virtud de lo indicado en el artículo 175° del RLCE, y sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la normativa de contrataciones, para la firma o perfeccionamiento del contrato, el postor ganador deberá entregar los siguientes documentos técnicos:
- Programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

Estos serán revisados y aprobados por el supervisor de la obra, según lo indicado en el numeral 176.4 del Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra.

14. GARANTIAS, FIDEICOMISO Y ADELANTOS

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El postor ganador de la buena pro entregara a la Entidad como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. (Artículo 148 y 149 del RLCE).

La Entidad no aceptara las garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en los preceptos legales antes señalados, además de ello la Entidad verificara: i) si la clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía se encuentra listada en el portal web de la SBS, y ii) si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías.

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

El postor adjudicado puede acogerse a la LEY N° 31696 "LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FCULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACION ECONOMICA Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO", Articulo 2. Materias de la delegación de facultades legislativas. Ítem 2.1.6 En materia de contratación pública: a) Autorizar el uso del fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos; y las modificaciones contractuales relacionadas con la periocidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obra, celebrados en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ADELANTO DIRECTO. - La Entidad otorgara un adelanto directo por el 10% del monto de contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS. – La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL

CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

15. CUADERNO DE OBRA

La entidad en el marco de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos Para El Uso Del Cuaderno De Obra Digital, precisa que el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

La Entidad habilitará un cuaderno de obra digital al inicio de la ejecución de obra, que será registrado y publicado en el SEACE.

La entidad a través del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, contara con los siguientes privilegios:

- ✓ Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- ✓ Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.
- ✓ Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

Consideraciones:

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

El supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

Nota. - Para cada obra se apertura un cuaderno de obra digital el cual será usado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

16. COSTO DE COPIA DEL EXPEDIENTE

Se entregará copia física en la entidad al momento de adquirir las bases con la siguiente estructura de costo.

COPIAS	IMPORTE (S/)
COPIA FOTOSTATICAS EXPEDIENTE TECNICO (Sin planos)	700.00
COPIA DE PLANOS	250.00
TOTAL	**950.00**

La entrega del expediente técnico en CD es gratuita.

17. SUPERVISIÓN

La Gerencia Sub Regional Chota supervisará la ejecución de la obra a través un consultor de obra (supervisor de obra) el que se seleccionará mediante el procedimiento de selección correspondiente.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor, En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en

tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto (Numeral 176.2 del artículo 176° del RLCE).

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Para los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el informe de gestión de riesgos que forma parte del expediente técnico, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del supervisor realizara la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

19. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICODE OBRA

La revisión del expediente técnico de obra se realizará dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. (Artículo 177° RLCE).

20. TAREAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados, el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor o Inspector con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo servirá para que el Supervisor disponga lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación, según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

21. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El inicio del plazo de ejecución de obra, se inicia dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y rige cuando se cumplan las siguientes condiciones, (Numeral 176.1 del artículo 176° del RLCE):

a) Que, la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) La Entidad comunicará al contratista fecha y hora que tendrá lugar la entrega del terreno donde se ejecutará la obra.
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

CONSIDERACION ATENER EN CUENTA

Como los TDR y las Bases establecerán la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra. (Numeral 176.3 del artículo 176° del RLCE).

22. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Para que se dé la suspensión del contrato de obra se aplicara lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142° en concordancia con el artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, en cuanto sea aplicable.

23. VALORIZACIONES

Definición:

Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes, por el supervisor y el contratista.

Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Las valorizaciones se presentan por trámite documentario de la Gerencia Sub Regional Chota, en los plazos establecidos en horario de oficina, en carpetas, original y copia.

Contenido: la carpeta de la valorización, sin ser limitante para la Entidad, debe contar con la documentación mínima requerida en el ANEXO Nº 01 Documentación Para la Presentación de la Valorización, establecido en la **DIRECTIVA 001 – 2022 – OSCE/CD** que establece la **Gestión de las Valorizaciones de Obra a Través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE**.

Es necesario precisar que la finalidad de dicha directiva es la gestión de las valorizaciones de obra, mediante la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), aún no está vigente hasta el momento para esta Gerencia Sub Regional, ya que no está incluida en el primer listado de entidades obligadas, sin embargo, con la finalidad de realizar la adecuación progresiva se utilizar lo dispuesto en la directiva en mención.

Por lo que el Contratista presentara su valorización de acuerdo al ANEXO Nº 01 Documentación Para la Presentación de la Valorización, establecido en la DIRECTIVA 001 – 2022 – OSCE/CD.

Anexo Nº 1 "Documentación para la presentación de la Valorización"								
Nº	Documentación de sustento para la presentación de la valorización	Documentos a presentar según tipo de valorización						
		Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables Diario	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales	De Expediente Técnico
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x	x	x	x	x	x	
2	Resumen de la Valorización	x	x	x	x	x	x	
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	x	x	x				
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	x	x	x				
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	x	x	x				
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x						x
7	Cálculo de reajustes	x	x	x				
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	x						
9	Copia del cronograma valorizado de obra	x						
10	Gráfico de la Curva S	x						
11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	x	x				
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	x	x	x				
13	Factura correspondiente al monto y mes de la valorización	x	x	x	x	x	x	x

14	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	x	x	x	x	x	x	x
15	Anexos							
a	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	x						
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			x				
c	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos,sólo en caso de paralización total de obra				x			
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					x		
e	Copia de las Tasas de intereses legales						x	
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra							x

1. Carta del representante legal del contratista adjuntando el Informe del Ingeniero Residente de obra (De acuerdo al Anexo N°01 - Directiva N°001-2022).
   (...)
   Conclusiones y Recomendaciones.
   Panel Fotográfico
2. Carta alcanzando la valorización suscrita por el representante legal de la empresa ejecutora al representante legal de la Supervisión. El jefe de supervisión revisa, evalúa y emite el informe técnico de conformidad para trámite de pago y visa todos los folios de la valorización, en señal de conformidad; luego, el representante de la Supervisión envía la valorización a la Entidad adjuntando el informe técnico de conformidad del Jefe de Supervisión.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida

24. REAJUSTES

Los reajustes se calculan Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, siendo este mes a mes, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes y se pagaran en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses (numeral 195.2 del artículo 195° del RLCE).

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes, de conformidad al artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que de conformidad con el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Art. 07 del Decreto de Urgencia N.º 020-2020 debido a la coyuntura, complejidad y el monto contractual de la obra, el arbitraje debe ser institucional y de acuerdo al numeral 226.1 del Art. 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por la jurisdicción el arbitraje se llevará a cabo en el centro de arbitraje de la Cámara de comercio de Cajamarca.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

26. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Gerencia Sub Regional de Chota, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 204° del reglamento. se aplicará la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra".

27. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las actividades y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

1. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos, que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.

2. Planos de Replanteo.
3. Copia del Cuaderno de obra y fotos.
4. Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 1.32 Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:

1. El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra; asimismo, el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor.
2. Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones
3. Memoria descriptiva valorizada.
4. Calculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades, según corresponda.
5. Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
6. Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada
7. Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada
8. Publicaciones de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.
9. Copia de resoluciones por ampliación de plazo, adicionales, otros.
10. Copias de C/P por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.
11. Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente).
12. Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.
13. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, plano de planta general.
14. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
15. Actas de entrega de terreno, inicio, paralización, suspensión, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra o del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
16. Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder).
17. Presupuesto de obra, formulas polinómicas del expediente técnico.
18. Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
19. Adjuntar en archivo digital (Excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones; amortizaciones, pagos a cuenta penalidades etc.
20. Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente.

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La ENTIDAD ha dispuesto si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones.

28. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

- ✓ Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- ✓ La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- ✓ La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- ✓ La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- ✓ La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus

actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.

- ✓ Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- ✓ EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- ✓ Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.
- ✓ Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 44.2 literal e) del artículo 44º de la Ley.

29. GASTOS GENERALES.

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"

Fecha del Presupuesto : Octubre-22

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
COSTO DIRECTO	**4,081,151.88**	
GASTOS GENERALES		
A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	16,589.24	0.4064843%
B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	391,586.60	9.5950019%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	**408,175.84**	**10.00%**

CASERIO QUINUAMAYO- CHOTA- CHOTA - CAJAMARCA

Análisis de Gastos Generales
Gastos Generales Fijos

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"

Ítem	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	**Instalaciones de Control**					
1	Alquiler de Oficina	est.	1.00	4.00	500.00	2,000.00
2	Alquiler de Almacen de Obra	est.	1.00	4.00	800.00	3,200.00
3	Campamento provisional para peronsal de obra	est.	1.00	4.00	400.00	1,600.00
4	Pruebas de Control de materiales	Glb	1.00	4.00	800.00	3,200.00
II	**Liquidación de Obra**					
1	Copias Varias	est.	1.00	1.00	500.00	500.00
2	Comunicaciones	est.	1.00	1.00	500.00	500.00
3	Servicios para oficina	est.	1.00	1.00	1,393.46	1,393.46
III	**Impuestos**					
1	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.Ley N° 29667	Glb.	1.00	0.005%	4,081,151.88	204.06
2	Sencico (del Total sin I.G.V.)	Glb.	1.00	0.02%	3,458,603.29	691.72
IV	**Gastos Diversos**					
1	Gastos de Licitación	Glb.	1.00	100.00%	500.00	500.00
2	Gastos de Elaboración de Propuestas	Glb.	1.00	100.00%	500.00	500.00
4	Visita a la Obra	Glb.	1.00	100.00%	1,500.00	1,500.00
5	Gastos Legales	Glb.	1.00	100.00%	400.00	400.00
6	Gastos Firma de Contrato	Glb.	1.00	100.00%	400.00	400.00
					Total de Gastos Generales Fijos S/.	**16,589.24**

Análisis de Gastos Generales

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"

Ítem	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Undidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	**Mano de Obra Indirecta**					
A	**Área de Producción**					
1	Ing. Residente de Obra	Mes	1.00	4.00	10000.00	40,000.00
2	Ing. De Seguridad en Obra	Mes	1.00	4.00	8500.00	34,000.00
3	Ing. Esp. en Impacto Ambiental	Mes	1.00	4.00	8500.00	34,000.00
4	Ing.Sanitario	Mes	1.00	4.00	8500.00	34,000.00
5	Ing. Asistente de Obra	Mes	1.00	4.00	6000.00	24,000.00
6	Administrativo	Mes	1.00	4.00	5000.00	20,000.00
7	Maestro de Obra	Mes	1.00	4.00	5000.00	20,000.00
8	Almacenero	Mes	1.00	4.00	4000.00	16,000.00
9	Guardián	Mes	1.00	4.00	3000.00	12,000.00
10	Conductor de Camioneta	Mes	1.00	4.00	3000.00	12,000.00
B	**Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas**					
1	Movilidad Camioneta Pick-Up	Mes	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00
2	Alquiler de Computadora	Mes	2.00	4.00	3,500.00	28,000.00
3	Materiales de Oficina	Mes	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00
4	Combustible	Mes	300.00	4.00	20.50	24,600.00
5	Medicina	Mes	1.00	4.00	1,500.00	6,000.00
6	Viaje de personal contratado	Mes	4.00	4.00	500.00	8,000.00
C	**Vestuario**					
1	Zapatos de Seguridad	Par	20.00	300.00	6,000.00	6,000.00
2	Ponchos Impermeables	Und	20.00	25.00	500.00	500.00
D	**Gastos Financieros**					
1	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza MC)	Mes	1.00		2,775.18	2,775.18
2	Garantía del Adelanto en Efectivo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00		5,550.37	5,550.37
3	Garantía del Adelanto por Materiales (Carta Fianza MC)	Mes	1.00		11,100.73	11,100.73
4	Garantía por Beneficios Sociales (Carta Fianza=MO)	Mes	1.00		1,065.67	1,065.67
E	**Seguros**					
1	Gastos financieros por seguro	glb	1.00		15,994.65	15,994.65
	Total de Gastos Generales Variables (A+B+C+D+E)				S/.	**391,586.60**

			PORCENTAJE CD
MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:	S/.	4,081,151.88	10.00%

Resumen de Análisis de Gastos Generales

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	**Gastos Generales Fijos**				
1	Análisis de Gastos Generales Fijos	Glb.	1.00	16,589.24	16,589.24
II	**Gastos Generales Variables**				
1	Análisis de Gastos Generales Variables	Glb.	1.00	391,586.60	391,586.60
				Total de Gastos Generales S/.	408,175.84

Relación de Costo Directo y Costo Indirecto			10.0%
* Costo Directo	S/.	4,081,151.88	
* Costo Indirecto	S/.	408,175.84	
Relación de Costo Directo/Costo Indirecto	%	10.00%	

30. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

El contratista al Inicio de la obra presentará el plan de vigilancia, prevención y control COVID-19, a la entidad con copia al supervisor de obra, el mismo tendrá la estructura establecida en la Directiva Nº 321-2021-MINSA, así mismo Se debe indicar que el postor debe considerar dentro del presupuesto de su oferta un monto para financiar dicho plan, el postor debe considerar en su propuesta el monto asignado en el expediente técnico, sin alterar dicho monto, con ello se garantizara la implementación de la normativa vigente, referente a vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Este protocolo debe ser considerado en el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo" y/o integrado al "Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra" y debe contemplar los cambios precisos como consecuencia de lo indicado en este protocolo u otros necesarios para prevenir la propagación del SARS-CoV-2. Este protocolo está sujeto a nuevas disposiciones que dispongan los organismos oficiales del Estado Peruano.

OBJETIVO

Salvaguardar la salud de los trabajadores evitando el contagio del SARS-CoV-2 en la ejecución de obras, así como su propagación a los demás involucrados, visitantes, y a todas las personas con quienes los mencionados tienen relación.

La supervisión de la obra será la responsable del cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19.

2.4.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Equipamiento mínimo

El consultor deberá tener en obra como mínimo:

CANT.	RELACIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8 HP -9 P3	1
2	BALDE PRUEBA HIDRÁULICA	1
3	ESTACION TOTAL	1
4	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	1

Acreditación:

Se acreditará con documentación que acredite la propiedad o posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido con las características solicitadas para la ejecución de la obra.

b) Del Plantel Profesional

- PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Nº	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1	RESIDENTE DE OBRA	Título profesional de Ingeniero Civil o ingeniero sanitario.	Experiencia mínima de **24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura)**, como: Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares.

2	INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA	Título profesional de Ingeniero de Higiene y Seguridad industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Quimico.	Experiencia mínima de **doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)** como: Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
3	INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico.	Experiencia mínima de **12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)** como: Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
4	INGENIERO SANITARIO	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil	Experiencia mínima de 12 meses en el cargo desempeñado **(Computada desde la fecha de la colegiatura)** habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en obras en general.

Definición de Obras de Saneamiento y Obras Similares para Acreditar la Experiencia del Personal Clave: De conformidad con lo establecido en la ficha de homologación aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, el perfil profesional se encuentra homologado de acuerdo a lo siguiente:

Definición de Obra de Saneamiento: Sistemas de Agua Potable o Unidades Básicas de Saneamiento de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de Obras Similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o

servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

NOTA:
De conformidad con el Numeral 49.3 del Artículo 49 y el Literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la "Capacidad Técnica y Profesional", Serán presentados por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes de la Gerencia Sub Regional de Chota.

- *Acreditar la experiencia del personal clave requerido en la ejecución y/o supervisión en obras similares al que corresponda, del objeto de la convocatoria, y se computa desde la obtención de la colegiatura.*
- *No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.*
- *Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.*
- *La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.*

- PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE			
Nº	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
1	INGENIERO ASISTENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Sanitario	Experiencia no menor de Un (01) año como Residente y/o inspector de obra y/o Supervisor y/o asistente de residente y/o Asistente de Inspector y/o asistente de supervisor en la ejecución de obras en general, **que se computa desde la colegiatura.**

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto de los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- Todos los profesionales NO CLAVE que intervienen en la obra, deberán contar con un mínimo requerido de años de experiencia en obras en general contados desde la obtención de la colegiatura, según corresponda, la acreditación de la experiencia, título profesional, colegiatura y habilidad se presentará para el inicio de prestación efectiva del profesional.
- siguiente de la suscripción del contrato.
- EL TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU O EN EL Registro Nacional de Profesionales no se encuentra inscrito en los referidos registros, se debe presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La ENTIDAD aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquellas previstas en el presente requerimiento de obra.

Importante:
Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

c) **De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra**
Requisito mínimo:
Persona jurídica o natural que cuente con RNP de ejecución de obras vigente, no este inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado.
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

OBRAS SIMILARES:

Se considerara obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Rehabilitación, y/o Reconstrucción y/o Renovación, de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable y saneamiento, que contengan como mínimo los siguientes componentes: Mejoramiento de captación de ladera con cerco perimétrico de malla olímpica, línea de conducción (2600 m) mínimo, cámara de reunión de caudal, tubería HDPE, mejoramiento de reservorio (V=100 m3) mínimo, cerco perimétrico de malla olímpica en reservorios, sistema de cloración por goteo, cámaras rompe presión tipo 7, red de distribución (30000 m) mínimo, válvulas de control, válvulas de purga, válvulas de aíre, pases aéreos, (L=40 m) mínimo, conexiones domiciliarias, piletas y/o lavaderos, Unidades básicas de saneamiento (UBS), plan de seguridad y salud ocupacional, plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19, mitigación de impactos y reducción de riesgos, capacitación en educación sanitaria y AOM.

Responsabilidades:
- Es responsable de ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su Propuesta Técnica - Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas. Normas Ambientales; Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo {Seguridad), Medio Ambiente y otras. Normas aplicables, así como la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.
- Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato por culpa del Contratista y las consiguientes consecuencias que ello implica.

- Es responsable de cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos laborales y Salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra .El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes de la obra donde puedan producirse accidentes.
- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos, ambientes, y otros, construidos deberán ser removidos y eliminados por el Contratista a su costo, y de ser el caso serán restablecidos y/o mejorados respecto de su forma original, dejando limpio el lugar.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando el impacto negativo en el medio ambiente.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada, el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de cuando no cumple con las condiciones señalada. La sustitución se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 162 RLCE.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista ejecutor asume el pago del monto correspondiente por los servidos indicados; el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

d) Condiciones de consorcio

De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49, el número máximo de consorciados es de (2) Integrantes.

- El número máximo es de 2 CONSORCIADOS.
- El porcentaje mínimo de cada consorciado es de 40%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia, es de 60%.

e) Obligación de permanencia del personal del contratista en obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo con lo acreditado para el perfeccionamiento del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar, atención médica u otra causal, con una duración máxima de tres (03) días calendarios durante un mes el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y/o no autorizada por la Entidad será materia de penalidad por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a tres (03) días calendarios durante el mes, en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

Asimismo, el Contratista debe de presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y cualquier modificación.

Cuando por una urgencia el personal se tenga que ausentar por más de tres (03) días calendarios, el contratista deberá solicitar el reemplazo temporal ante la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante cumpla con el perfil del profesional propuesto y no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista).

El personal clave solo podrá ser sustituido y excepto de penalidad en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, iii) inhabilitación para ejercer la profesión y iv) otras que estén debidamente justificadas.

f) **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

g) **De las otras penalidades**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

A continuación, se detallan el cuadro de "otras penalidades":

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad equivalente (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal clave debidamente acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
3	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal No Clave acreditado debidamente sustituido.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
5	Si el contratista o su personal, no permiten el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda, impidiéndolo anotar las ocurrencias. Nota: "Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020), salvo que se haya autorizado el uso de cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva"	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
6	**Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR)** Por no tener vigente el contratista la póliza y/o cubrir al 100 % a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1.00 UIT) por cada Ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
7	**Seguros Contra Todo Riesgo (CAR)** De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1.00 UIT) por cada Ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad

8	Por no entregar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	(1.00 UIT) por cada Ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
9	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos a la Gerencia Sub Regional de Chota y si no está vigente el seguro contra todo riesgo (CAR), en caso este considerado en sus gastos generales.	(100 %) por cada ocurrencia del costo de recuperación.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
10	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
11	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.05 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
12	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido (**Literal a) Del equipamiento, numeral 3.1.2 Consideraciones especificas**) o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.05 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
13	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado (**QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO**). Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
14	**CALIDAD DE MATERIALES:** Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
15	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
16	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
17	**POR NO CONTAR LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** Cuando el contratista no presente los certificados de	(0.05 UIT) por cada día que demore en presentar el certificado.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad

	habilidad de los profesionales que participan en la ejecución de la obra en cada valorización. O la Entidad detecte que no está habilitado durante el periodo de ejecución de la obra. La multa será por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad por cada día que se detecte que no está o no estuvo habilitado, respectivamente		
18	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
19	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo, sin la autorización escrita de la Gerencia Sub Regional Chota y al margen de lo dispuesto por el articulo N°147 Sub Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
20	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos, desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad equivalente a (5/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se cometa el supuesto de penalidad.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
21	En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra.	(0.10 UIT) por cada profesional que esté ausente.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
22	Cuando EL CONTRATITA no inicie la implementación de las medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (Hasta 02 días calendarios, luego de notificada la ocurrencia por parte del supervisor)	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se produce el supuesto de penalidad.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
23	A) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. B) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente a la supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendarios del inicio de la obra. C) Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente a la supervisión, dentro del plazo de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido en el artículo N°198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se produce el supuesto de penalidad.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad

Notas:

- ✓ Las penalidades a imponerse por parte del **supervisor obra deberán ser informadas a la Entidad (Sub Gerencia de Operaciones) dentro del plazo de 5 días calendario, de haber tomado**

conocimiento los supuestos de su aplicación.

- ✓ El Contratista contará con 3 días calendario para que este haga uso de su derecho de defensa o descargo, luego del cual el supervisor emitirá su informe final.
- ✓ Para el cálculo se empleará la Unidad impositiva Tributaria (UIT) a la fecha del evento que origina la penalidad.
- ✓ Serán eximidos de penalidad en los siguientes casos:
  - Muerte, del profesional.
  - Invalidez sobreviniente (incapacidad permanente o temporal)
  - Inhabilitación para ejercer la profesión.

h) Documentos técnicos para la firma de contrato.

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro además de los requisitos establecidos en el en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos adicionales prescritos en el numeral 175.1 del artículo 175° del RLCE, los mismos que serán Revisados por la supervisión y Visados por el Área Usuaria dando la conformidad administrativa:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Detalle físico de los Análisis de costos unitarios de su oferta (partidas y subpartidas), así como, el des agregado de gastos generales fijos y variables. Así mismo, se presentará en forma electrónica (software de la especialidad de uso generalizado).

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la norma.

Posterior a la firma del contrato y antes del inicio de la obra, la Supervisión de Obra deberá revisar detalladamente el calendario de avance obra valorizada (CAO), el calendario de adquisición de materiales (CAM), el de utilización de Equipos Mecánicos y el detalle físico de los análisis de precios unitarios que el Contratista ha presentado a la Gerencia Sub Regional. De ser el caso deberá corregirlos y/o modificarlos, para ser aprobados por la Entidad previa conformidad del representante del Contratista y el jefe de la Supervisión.

El o los documentos entrarán en vigencia contractual previa aprobación por parte de la Entidad. Dicha documentación formará parte de los documentos definitivos para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución de la Obra.

i) De la recepción de obra.

La recepción de la obra, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del RLCE (Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos).

Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de la obra, de conformidad con el numeral 208.15 del artículo 208 del RLCE (Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos).

En caso se apruebe la referida recepción parcial, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Gerencia Sub Regional en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas correspondientes a dicha recepción parcial.

j) La liquidación de la obra.

se realizará cuando se suscriba el Acta de Recepción de obra y de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 209° del RLCE y teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los artículos 210° y 211 del RLCE.

k) De la subcontratación.

No está permitida la subcontratación.

l) Conservación del medio ambiente.

El contratista realiza los trabajos en estricto cumplimiento de las normas medioambientales durante la ejecución de la obra.

m) Seguro complementario de trabajo de riesgo.

El contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la obra la póliza de Seguro complementario de trabajo de riesgo para su personal.

n) **Coordinación en la etapa contractual**
En aplicación al principio de igualdad de las partes, el ganador de la buena pro deberá de consignar domicilio de notificación durante la ejecución del contrato en la ciudad de Chota a fin de garantizar comunicaciones eficientes con la Gerencia Sub Regional Chota.

o) **Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**
En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.
Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad; según lo estipulado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

p) **Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**
En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.
Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad; según lo estipulado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Chota, mayo 2023

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

CANT.	RELACIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8 HP -9 P3	1
2	BALDE PRUEBA HIDRÁULICA	1
3	ESTACION TOTAL	1
4	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se acreditará con documentación que acredite la propiedad o posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido con las características solicitadas para la ejecución de la obra.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Nº	CARGO	PROFESIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	Título profesional de Ingeniero Civil o ingeniero sanitario.
2	INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA	Título profesional de Ingeniero de Higiene y Seguridad industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Quimico.

3	INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico.
4	INGENIERO SANITARIO	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Nº	CARGO	EXPERIENCIA
1	RESIDENTE DE OBRA	Experiencia mínima de **24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura)**, como: Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares.
2	INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA	Experiencia mínima de **doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)** como: Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

3	INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	Experiencia mínima de **12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)** como: Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
4	INGENIERO SANITARIO	Experiencia mínima de 12 meses en el cargo desempeñado **(Computada desde la fecha de la colegiatura)** habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Definición de Obras de Saneamiento y Obras Similares para Acreditar la Experiencia del Personal Clave: De conformidad con lo establecido en la ficha de homologación aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, el perfil profesional se encuentra homologado de acuerdo a lo siguiente:

Definición de Obra de Saneamiento: Sistemas de Agua Potable o Unidades Básicas de Saneamiento de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de Obras Similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Rehabilitación, y/o Reconstrucción y/o Renovación, de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable y saneamiento, que contengan como mínimo los siguientes componentes: Mejoramiento de captación de ladera con cerco perimétrico de malla olímpica, línea de conducción (2600 m) mínimo, cámara de reunión de caudal, tubería HDPE, mejoramiento de reservorio (V=100 m3) mínimo, cerco perimétrico de malla olímpica en reservorios, sistema de cloración por goteo, cámaras rompe presión tipo 7, red de distribución (30000 m) mínimo, válvulas de control, válvulas de purga, válvulas de aíre, pases aéreos, (L=40 m) mínimo, conexiones domiciliarias, piletas y/o lavaderos, Unidades básicas de saneamiento (UBS), plan de seguridad y salud ocupacional, plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19, mitigación de impactos y reducción de riesgos, capacitación en educación sanitaria y AOM.

	Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[18] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

[18] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **[95] [19] puntos**

Importante para la Entidad

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[5] puntos[20]
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**(Máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **[3] puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**

[19] De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

[20] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[5] puntos[20]
Importante para la Entidad *En caso el comité de selección opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.*	

B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS DE SANEAMIENTO[21] [22]

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[23]

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[24], y estar vigente[25] a la fecha de presentación de ofertas.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014[26].

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[27], y estar vigente[28] a la fecha de presentación de ofertas.

---

21 Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

22 El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

23 Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

24 En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

25 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

26 Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

27 En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

28 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[5] puntos[20]
B.3 Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS DE SANEAMIENTO [29] [30]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[31]. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[32], y estar vigente[33] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.4 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
B.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS DE SANEAMIENTO [34] [35]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[36]	

[29] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

[30] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[31] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[32] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[33] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[34] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[35] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[36] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[5] puntos[20]
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[37], y estar vigente[38] a la fecha de presentación de ofertas.	
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[39] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[40], y estar vigente[41] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001 **[2] puntos** No presenta Certificado ISO 37001 **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[42]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[37] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[38] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[39] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[40] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[41] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[42] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL CASERÍO QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA". CUI Nº2387462**, que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20368999726, con domicilio legal en el Jr. Sagrado Corazón de Jesús Nº 620-Chota, representada por su Gerente el ING. MARIO ESPINOZA SEMPERTEGUI, identificado con DNI Nº 41575987, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D49-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de enero 2023 y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL CASERÍO QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA". CUI Nº2387462**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL CASERÍO QUINUAMAYO, DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA". CUI Nº2387462.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[43]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos

[43] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de valorización Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el **10%** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[44] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelanto para materiales e insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el CONTRATISTA.

[44] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La entrega del adelanto se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[45] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	**2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL CASERIO DE QUINUAMAYO - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA"
	Fecha	jul-22		Ubicación Geográfica	Cajamarca - Chota - Chota - Quinuamayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			**4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				**4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN**	**4.3 RIESGO ASIGNADO A**	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	**3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO**	**Mitigar el riesgo**	**Evitar el riesgo**	**Aceptar el riesgo**	**Transferir el riesgo**		**Entidad**	**Contratista**
R1	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño al cálculo estructural de la infraestructura proyectada, topografía o estudio de suelos.	Prioridad Moderada	X				REALIZAR UN REPLANTEO SEGÚN DETALLE DE PLANOS ADECUÁNDOSE A LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO PARA LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REALIZAR UN NUEVO CÁLCULO DE LAS ESTRUCTURAS DE OBRAS DE ARTE PROYECTADAS		X
R2	Caída, resbalar, tropezar, del personal y daños argonómicos Levantar cargas pesadas, realizar trabajos en espacios reducidos, actividad repetitiva.	Prioridad Baja	X				Programa de inspecciones, implementación de señalización - uso de código de colores. Rotación de personal Capacitación en pausas activas, procedimientos e instructivos de trabajo.		X
R3	Precipitaciones pluviales, que ocasionan amenazas fisicas como inundaciones, avalanchas de lodo y desbordamiento de rios.	Prioridad Baja			X		Si la obra empieza en epocas de lluvia afectaria el proyecto, por esa razon empezar el proyecto antes de que empieza la epoca de lluvia. Se debe plantear reforestar y si esto ocurre descolmatar del cauce		X
R4	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecucion de la obra.	Prioridad Baja		X			Verificacion del Expediente Tecnico Antes de la Ejecucion, por parte del Residente asi como el Supervisor de Obra, para hacer las levantaciones correspondientes.		
R5	Riesgo arqueologico que se traduce en hallazgos de restos arqueologicos significativos que generen la interrupcion del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecucion de las mismas	Prioridad Baja	X				Un control de Monitoreo		
R6	Riesgo de construccion que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construccion, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos tecnico, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes	Prioridad Baja		X			Responsabilidad del Residente como del Inspector, y coordinacion entre los dos sobre las tareas asignadas de acuerdo a los cronogramas		
R7	Mayores costos en la ejecucion de la obra, adicionales	Prioridad Baja		X			Realizar buena administracion de la obra respetando el cronograma de avance(ruta critica).		

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

[45] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad equivalente (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal clave debidamente acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
3	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal No Clave acreditado debidamente sustituido.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
5	Si el contratista o su personal, no permiten el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda, impidiéndolo anotar las ocurrencias. Nota: "Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020), salvo que se haya autorizado el uso de cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva"	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad

6	**Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR)** Por no tener vigente el contratista la póliza y/o cubrir al 100 % a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1.00 UIT) por cada Ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
7	**Seguros Contra Todo Riesgo (CAR)** De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1.00 UIT) por cada Ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
8	Por no entregar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	(1.00 UIT) por cada Ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
9	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos a la Gerencia Sub Regional de Chota y si no está vigente el seguro contra todo riesgo (CAR), en caso este considerado en sus gastos generales.	(100 %) por cada ocurrencia del costo de recuperación.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
10	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
11	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.05 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
12	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido (**Literal a) Del equipamiento, numeral 3.1.2 Consideraciones especificas**) o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.05 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
13	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado (**QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO)**. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
14	**CALIDAD DE MATERIALES:** Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
15	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad

16	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
17	**POR NO CONTAR LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** Cuando el contratista no presente los certificados de habilidad de los profesionales que participan en la ejecución de la obra en cada valorización. O la Entidad detecte que no está habilitado durante el periodo de ejecución de la obra. La multa será por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad por cada día que se detecte que no está o no estuvo habilitado, respectivamente	(0.05 UIT) por cada día que demore en presentar el certificado.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
18	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
19	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo, sin la autorización escrita de la Gerencia Sub Regional Chota y al margen de lo dispuesto por el articulo N°147 Sub Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
20	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos, desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad equivalente a (5/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se cometa el supuesto de penalidad.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
21	En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra.	(0.10 UIT) por cada profesional que esté ausente.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
22	Cuando EL CONTRATITA no inicie la implementación de las medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (Hasta 02 días calendarios, luego de notificada la ocurrencia por parte del supervisor)	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se produce el supuesto de penalidad.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad
23	A) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. B) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente a la supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendarios del inicio de la obra.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se produce el supuesto de penalidad.	Se acredita con un informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra y/o funcionario de la Entidad

	C) Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente a la supervisión, dentro del plazo de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido en el artículo N°198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[46]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Nº 620, CHOTA - CHOTA – CAJAMARCA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

[46] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[47].

[47] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [48]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [49]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[50]

[48] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[49] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[50] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios ***incluir el siguiente anexo:***

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[51]	
5	Monto total de la oferta	

…]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[51] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* • *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".* • *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[52]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [53] DE:	MONEDA	IMPORTE[54]	TIPO DE CAMBIO VENTA[55]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[56]
1										
2										
3										
4										
5										

[52] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[53] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[54] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[55] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[56] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[52]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [53] DE:	MONEDA	IMPORTE[54]	TIPO DE CAMBIO VENTA[55]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[56]
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2023-GSRCH

Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.